



JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 06 de diciembre de 2021.

Referencia: EJECUTIVO LABORAL
Ejecutante: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE
PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
Ejecutada: CONFECCIONES YUMBO S.A.S.
Radicación: 76001 41 05 004 2021 00067 00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1717

De la revisión del presente asunto, se avizora que la apoderada judicial de la parte actora solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, así como el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de títulos a favor de la parte ejecutada.

Así las cosas, previa revisión de la cuenta judicial de esta dependencia, se observa que a la fecha se encuentra el siguiente depósito judicial No. 469030002657596 de 15/06/2021 por valor de \$7.000.000 que será entregado a favor de CONFECCIONES YUMBO S.A.S., parte ejecutada en el presente asunto.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la parte ejecutada procedió a realizar el pago base de esta ejecución, y la manifestación elevada, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el proceso ejecutivo de la referencia, de conformidad a lo dispuesto en este proveído y lo manifestado por la parte actora.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. En consecuencia, **OFICIAR** a las entidades bancarias correspondientes, comunicándoles el levantamiento de las medidas ejecutivas y que pesaban sobre los bienes de la empresa ejecutada **CONFECCIONES YUMBO S.A.S..**

TERCERO: ORDÉNESE la entrega del depósito judicial No. **469030002657596** de 15/06/2021 por valor de **\$7.000.000** que será entregado a favor de **CONFECCIONES YUMBO S.A.S.** quien se identifica con Nit. No. 900.264.970-7, de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

CUARTO: ARCHIVAR las presentes diligencias una vez se dé cumplimiento a lo dispuesto en este proveído, previa cancelación de su radicación en el sistema judicial Justicia Siglo XII.

NOTIFIQUESE POR ESTADO,


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

En estado No. 182 hoy notifico a las partes
el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 07 de diciembre de 2021


SANDRA PATRICIA MORENO AYALA
SECRETARIA





JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Santiago de Cali, 06 de diciembre de 2021.

Referencia: EJECUTIVO LABORAL
Ejecutante: SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
Ejecutada: MULTIJUEGOS CANCHAS Y PARQUES S.A.S.
Radicación: 76001 41 05 004 2021 00135 00

AUTO INTERLOCUTORIO No. 1717

De la revisión del presente asunto, se avizora que la apoderada judicial de la parte actora solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, así como el levantamiento de las medidas cautelares y la entrega de títulos a favor de la parte ejecutada.

Así las cosas, previa revisión de la cuenta judicial de esta dependencia, se observa que a la fecha no se encuentra el siguiente depósito judicial alguno registrado al proceso de la referencia, ni a la parte ejecutante, motivo por el cual dicha solicitud no es procedente en el presente asunto.

Por lo anterior, y teniendo en cuenta que la parte ejecutada procedió a realizar el pago base de esta ejecución, y la manifestación elevada, el Despacho **DISPONE:**

PRIMERO: DAR POR TERMINADO el proceso ejecutivo de la referencia, de conformidad a lo dispuesto en este proveído y lo manifestado por la parte actora.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas. En consecuencia, **OFICIAR** a las entidades bancarias correspondientes, comunicándoles el levantamiento de las medidas ejecutivas y que pesaban sobre los bienes de la empresa ejecutada **MULTIJUEGOS CANCHAS Y PARQUE S.A.S.**

TERCERO: SIN LUGAR al pago de títulos judiciales de conformidad a lo dispuesto en la parte motiva de esta decisión.

CUARTO: ARCHIVAR las presentes diligencias una vez se dé cumplimiento a lo dispuesto en este proveído, previa cancelación de su radicación en el sistema judicial Justicia Siglo XII.

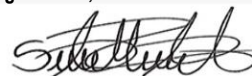
NOTIFIQUESE POR ESTADO,


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

En estado No. 182 hoy notifico a las partes
el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 07 de diciembre de 2021



SANDRA PATRICIA MORENO AYALA
SECRETARIA





JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

Referencia: ORDINARIO DE ÚNICA INSTANCIA
Demandante: HENRY OSORIO
Demandado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES
Radicación: 76001 41 05 004 2016 00615 00

Santiago de Cali, 06 de diciembre de 2021.

AUTO SUSTANCIACIÓN No. 1745

Revisado el presente proceso ordinario el cual se encuentra archivado, media solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte actora donde solicita la entrega del depósito judicial efectuado por la entidad demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES, por concepto de las costas procesales liquidadas en el asunto.

Habida cuenta que el apoderado de la parte demandante, Dr. RUPERTINO MOSQUERA DAZA, está facultado para recibir, habrá de ordenarse la entrega del título No. 469030002703238 de 12/10/2021 por valor de \$483.000.

En consecuencia, este Juzgado **DISPONE:**

PRIMERO: Ordénese la entrega del depósito judicial No. **469030002703238** de 12/10/2021 por valor de **\$483.000** al apoderado judicial de la parte actora Dr. **RUPERTINO MOSQUERA DAZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.283.831 de Cali (Valle del Cauca), de conformidad con la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Una vez ejecutoriada la presente providencia vuelva el expediente al archivo.

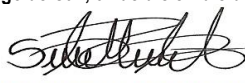
NOTIFIQUESE POR ESTADO,


ANA MARIA NARVAEZ ARCOS
JUEZ

JUZGADO CUARTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CALI

En estado No. 182 hoy notifico a las partes
el auto que antecede (Art. 295 del C.G.P.)

Santiago de Cali, 07 de diciembre de 2021


SANDRA PATRICIA MORENO AYALA
SECRETARIA